

**RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2024 00195 00

Revisado el expediente observa el Despacho que la demanda presentada por NARLY MARCELA RODRÍGUEZ LEÓN, no reúne los presupuestos de admisión previstos en el artículo 9º de la Ley 1116 de 2006, por lo anterior, se RECHAZA de plano.

En ese sentido, cumple precisar que, se aporta con la demanda los balances generales correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, este último a marzo 30, fecha para la cual de acuerdo a la relación de obligaciones vista a página 85 del pdf 001, éstas presentaban mora superior a 90 días, habiéndose matriculado la demandante como comerciante el 31 de enero de 2024 (página 2 del pdf 001), de donde se desprende que las mentadas deudas resultan ajenas a su giro comercial, máxime cuando de acuerdo a los balances generales allegados, la totalidad de los pasivos a cargo del demandante corresponden a obligaciones financieras contraídas antes de la fecha de su matrícula.

Téngase en cuenta que, sobre la cesación de pagos, la jurisprudencia dejó sentado que *“las deudas en las que hayan cesado los pagos alegados por el aquí interesado en la solicitud, deben haber sido contraídas en desarrollo de su actividad comercial”*¹, y por lo tanto resulta indispensable acreditar que esas acreencias insolutas tienen, *“una relación directa con el ejercicio empresarial (...) a través de los documentos correspondientes”*².

Archívese, sin lugar a desglose como quiera que la demanda fue presentada de forma virtual.

Notifíquese,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 065 de fecha 8 de mayo de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de Casación STC13962 de 30 de septiembre de 2016. M.P. Álvaro Fernando García Restrepo.

² Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia Acción de Tutela 2012-00020-01 de 23 de marzo de 2012 y Sentencia de Casación STC777-2014 de 31 de enero de 2014. M.P. Jesús Vall de Ruten Ruíz.

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e9810f6a11c254b323c613da426b2bf5b420eb8140694270a00b8f3011f459**

Documento generado en 07/05/2024 06:40:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>